

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 8 de MARZO de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-904/93 caratulado "BAIARDI, Alberto s/HABERES (PERMANENCIA EN EL CARGO)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por los fundamentos vertidos en la presentación de fs. 2/3, el doctor Alberto Baiardi, titular de la Secretaría n°41 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "LL", petitionó el reconocimiento de los lapsos de los interinatos y contratos en cargos equivalentes, para el cómputo de la bonificación por permanencia en la categoría que ostenta en la actualidad; o en defecto de ello, el pago de las sumas a que hubiere lugar por dicho concepto, respecto del cargo de prosecretario administrativo, que ocupó hasta el 2/10/90.

2°) Que de las constancias agregadas surge:

a) Que el 27/5/80 el peticionario fue promovido al cargo de jefe de despacho de 2a. (actual prosecretario administrativo) en la Fiscalía de Primera Instancia n°25 (ver fs. 2 y 15).

b) Que en el mes de octubre de 1987 se desempeñó como secretario interino en el Juzgado de Sentencia letra "Z" (fs. 15/16); desde el 17/10/87 hasta el 31/12/87 lo hizo como prosecretario administrativo en su cargo de planta permanente (fs. 39); y a partir del 1/1/88 hasta el 27/7/88 volvió a ejercer el cargo de secretario interino en el juzgado citado (fs. 17/19 vta.).

c) Que desde el 3/4/89 hasta el 5/6/90 hizo uso de una licencia sin goce de sueldo, por haberse desempeñado como secretario contratado e interino, respectivamente, en la jurisdicción federal de Mercedes (fs. 21/22).

d) Que el 7/6/90 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional lo tuvo por reintegrado de la licencia sin goce de sueldo a su cargo de prosecretario administrativo y lo designó en la misma fecha, a partir del 6/6/90, secretario interino del Juzgado de

Sentencia letra "LL", cargo en el que se desempeñó en forma ininterrumpida hasta el 3/9/90, oportunidad en la que volvió al cargo del que era titular (ver fs. 23 y 24 vta.).

e) Que el 2/10/90 fue contratado como secretario del Juzgado de Sentencia letra "LL" y se desempeñó con dicho carácter hasta el 1/10/92, fecha en que fue confirmado en el cargo y cesó su contratación (fs. 25/30).

3°) Que la adecuada interpretación de la doctrina contenida en la resolución n° 510/89 (expte. S-1024/89 "MAGRANER") lleva a considerar, para computar la bonificación por permanencia en la categoría que el interesado tiene en la actualidad, los interinatos -o contratos (conf. res. 20/90)- que en forma ininterrumpida concluyeron con el nombramiento en el cargo superior (ver al efecto res. 1208/89 y 130/90 dictadas en el expte. S-1491/89 "CHARRO"). En la especie tal circunstancia se verifica únicamente con relación al lapso comprendido entre el 2/10/90 y el 1/10/92, ya que tras el desempeño cumplido entre el 6/6/90 y el 31/8/90 volvió a su cargo de prosecretario administrativo, en el que permaneció durante el mes de septiembre (ver fs. 24 vta. y 40/41 y vta.).

4°) Que respecto de los períodos anteriores, en función de lo expuesto por el solicitante y lo informado a fs. 24, se le debe liquidar la asignación por permanencia en la categoría de prosecretario administrativo desde el 6/6/90 hasta el 1/10/90, con exclusión del tiempo comprendido entre el 3/4/89 y el 5/6/90, durante el cual usufructuó en su cargo de planta permanente una licencia sin goce de sueldo (conf. punto 1° de la acordada 12/83 -fs. 4- y doctr. res. 676/87; fs. 42).

Ello es así pues la bonificación en cuestión constituye un adicional de la remuneración, y si no procede el pago de ésta no corresponde la liquidación de aquél. Y como contratado, tampoco se desempeñó el tiempo requerido para acceder a la percepción de la asignación por permanencia.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello,

SE RESUELVE:

Remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Administración para que proceda a liquidar al doctor ALFREDO BAIARDI, la bonificación por permanencia en las categorías de prosecretario administrativo y secretario respectivamente, del modo enunciado en los considerandos 3° y 4° de la presente.

Regístrese y cúmplase.

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (R)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION